

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)
Expediente 1100131030232021 00214 00

En atención a la solicitud que antecede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el numero correcto del pagare que se cita a numerales 1, 2, 3 y 4 del auto de apremio librado en este asunto, es 207419351141-1565543128 – 4960840011799276-4117590011179142 y no como se indicó en auto de junio 30 de 2021. (art. 286 CGP).

Asimismo, bajo la misma normativa, téngase en cuenta que las obligaciones que se enuncian a numerales 3 y 4 del mismo auto son 4960840011799276 – 4117590011179142, respectivamente.

La presente decisión notifíquese al extremo ejecutado conjuntamente con la orden de apremio.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **f8f5316165d1167c72b3ea6d199b1271a52362f9577191b170919fb3fe9562f9**

Documento generado en 28/07/2021 04:23:29 PM